



CUT: 171447-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2023-ANA-AAA.PA**

Abancay, 03 de enero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 171447-2022, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua, solicitada por el CONSORCIO ISCO, representado por su Residente José Caballero Chavarri, identificado con DNI N° 26613388; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, por su parte, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar: a)

La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, (...);

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, mediante escrito signado con CUT N° 171447-2022, de fecha 30 de setiembre del 2022, el CONSORCIO ISCO, representada por su Residente José Caballero Chavarri, identificado con DNI N° 26613388, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de ejecución de obras, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-30A (ANTARUMI) EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”;

Que, en el INFORME TECNICO N° 0092-2022-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/DCS., de fecha 21 de diciembre del 2022, formulado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue evaluado; en tal sentido, recomienda que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obras, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-30A (ANTARUMI) EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, por un plazo de ocho (08) meses, con eficacia anticipada al mes de mayo a diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar, al CONSORCIO ISCO, el uso de agua del río Pachachaca; así como de las quebradas Uchuy Antarumi y Atoc Chuco, con fines de ejecución de obras, para el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-30A (ANTARUMI) EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, según se detalla en los siguientes cuadros:**

### Ubicación del punto de captación

Fuente hídrica		Ubicación del punto de captación en la fuente					
		Política			Hidrográfica	Geográfica	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	
						Este (m)	Norte (m)
Río	Pachachaca	Apurímac	Aymaraes	Tintay	Cuenca Pachachaca	704962	8457958
Quebrada	Uchy Antarumi	Apurímac	Aymaraes	Tintay	Cuenca Pachachaca	703873	8458480
Quebrada	Atoc Chuco	Apurímac	Aymaraes	Tintay	Cuenca Pachachaca	702027	8461993

## Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	MESES												Volumen Total (m3)
	Ene (31)	Feb (28)	Mar (31)	Abr (30)	May (31)	Jun (30)	Jul (31)	Ago (31)	Set (30)	Oct (31)	Nov (30)	Dic (31)	
RIO PACHACHACA	0.00	0.00	0.00	0.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	1664.00
QUEBRADA UCHUY ANTARUMI	0.00	0.00	0.00	0.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	1664.00
QUEBRADA ATOC CHUCO	0.00	0.00	0.00	0.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	208.00	1664.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>624.00</b>	<b>4992.00</b>							

**ARTÍCULO 2°.** - **Precisar** que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de ocho (08) meses, contados con eficacia anticipada, desde el mes de mayo a diciembre del 2022, quedando obligada el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

**ARTICULO 4°.- Remitir** la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente resolución al **CONSORCIO ISCO** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC